



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

VISTOS; El Informe N°078-2023/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 27 de febrero de 2023, el Informe N°008-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2023, el Proveído de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 06 de marzo de 2023, inserto en el Informe N°078-2023/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 27 febrero de 2023, El Informe N°350-2023/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°378-2022/GOB.REG.PIURA- GSRMH; de fecha 19 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°378-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 19 de diciembre de 2022, en su artículo primero resuelve DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por límite de edad, al acreditar los setenta (70) años de edad al 10 de diciembre de 2022 al señor ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES;

Que, con Informe N°350-2022/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Equipo de Personal, comunica a la Oficina Sub Regional de Administración sobre el cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales Compensación por Tiempos de Servicios - CTS y Compensación Vacacional del ex servidor Zenón Roberto Estrada Febres, quien se desempeñó en el cargo de Chofer III, categoría remunerativa STB, del grupo ocupacional Técnico, asignado a la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, conforme al legajo personal, el periodo laboral acumulado es de treinta y ocho (38) años, ocho (8) meses de tiempo de servicios prestados al Estado;

De la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31858, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo, comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el diario El Peruano con fecha 19 de setiembre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) *Compensación por Tiempo de Servicios:* Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado."

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado el 1 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, mediante el cual se aprueban los montos únicos consolidados de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto legislativo N°276, que en aplicación a la norma jurídica señalada, le corresponde al ex servidor Zenon Roberto Estrada Febres, lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Beneficios Base de Calculo	Tiempo de servicios en años	Importe Total
Técnico	STB	567.17 (MUC)	30	17,015.10
		1,650.00 (CAFAE)		49,500.00
			Total S/.	66,515.10

Sesenta y seis mil quinientos quince con 010/100 soles

De la Compensación Vacacional

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, de conformidad al Informe N°350-2022/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Equipo de Personal, quienes han procedido al cálculo de la compensación vacacional, obteniendo lo siguiente:

Remuneración Mensual Total	Compensación Vacacional (periodos acumulados)	Importe
1,917.45	2 periodos (60 días)	3,834.90
		Total S/.
		3,834.90

Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 90/100 soles

Que, con el Informe N°008-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2023, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, abogado José Rafael Vargas Tinoco, quien realiza recomendaciones al contenido del Informe N°350-2022/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Equipo de Personal, sobre Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional del ex servidor Zenón Roberto Estrada Febres, y al respecto realiza las siguientes observaciones: 5.1.- La persona nombrada mediante el documento de la referencia c), es diferente a la persona que se le da termino a su carrera administrativa mediante documento de la referencia a); El cargo ocupacional y la categoría y/o Nivel Remunerativo de la persona nombrada mediante el documento de la referencia c), es diferente a la persona que se le da termino a su carrera administrativa, mediante el documento de la referencia d); recomendando que para su opinión sobre la pretensión del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

Administrado previamente la Oficina de Personal debe AMPLIAR Y ACLARAR su informe sobre las observaciones anotadas en los puntos 4 y 5 de su informe;

Que, posteriormente el Equipo de Personal, mediante Informe N°078-2023/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 27 de febrero de 2023, en atención a las recomendaciones del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, aclara y amplía su Informe N°350-2022/GRP-GSRMH-402300-Personal, sobre Pago Liquidación de Beneficios Sociales de Don Zenón Roberto Estrada Febres, mediante el cual se levantan las observaciones en cuanto a su grupo ocupacional, categoría remunerativa y rectificación del error material incurrido con respecto a sus datos personales;

Que, mediante proveído del jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 06 de marzo de 2023, inserto en el Informe N°078-2023/GRP-GSRMH-402300-Personal, se deriva a la Oficina Sub Regional de Administración con atención al Equipo de Personal, para la proyección de la resolución respectiva sobre Liquidación de Beneficios del citado ex trabajador;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias normas complementarias, Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR por única vez al Ex Servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**; el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por un monto de S/.66,515.10 (Sesenta y seis mil quinientos quince con 10/100 soles), Compensación Vacacional S/.3,834.90 (Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 90/100), según se detalla en la liquidación practicada en los Anexos 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los Equipos de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	001	PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	0032	



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENERICA DEL GASTO	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA	2.1.19.33	S/. 3,834.90 COMPENSACION VACACIONAL
DETALLADA	2.1.31.15	S/. 345.14 CONTRIBUCION ESSALUD
	2.1.19.21	S/.66,515.10 COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS
TOTAL, AFECTAR		S/.70,695.14

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE copia de la presente Resolución al ex servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**; en su domicilio real, así como a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS GHINCHAY
CIP 107250
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

ANEXO N° 01

LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRADA FEBRES, ZENON ROBERTO
 CONDICION LABORAL : NOMBRADO
 DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON
 HUANCABAMBA
 CARGO ESTRUCTURAL : CHOFER III
 OFICINA : DIVISION DE ESTUDIOS
 CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N°276
 REGIMEN DE PENSIONES : 19990
 PERIODO : 01.04.1984 – 31.12.2022
 TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS : 38 AÑOS, 08 MESES
 COMPENSACIÓN VACACIONAL : 60 DÍAS

REMUNERACION

- MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) : S/. 567.17
- BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET) : S/. 1,350.28
- TOTAL. : S/. 1,917.45**

CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL:

CV = REMUNERACION (MUC Y BET) X 60 DIAS DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

CV= 1,917.45/30 DIAS X 60 DIAS =S/.3,834.90

TOTAL, BRUTO =S/.3,834.90

MONTO A PAGAR POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

COMPENSACIÓN VACACIONAL 3,834.90
 LIQUIDO A PAGAR S/.3,834.90

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO CON 90/100 SOLES

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/345.14

RECIBI CONFORME
 DNI N°
 FECHA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 3 MAR 2023

ANEXO N° 02

LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRADA FEBRES, ZENON ROBERTO
 CONDICION LABORAL : NOMBRADO
 DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON – HUANCABAMBA
 CARGO ESTRUCTURAL : CHOFER III
 OFICINA : DIVISION DE ESTUDIOS
 CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N°276
 REGIMEN DE PENSIONES : 19990
 PERIODO : 01.04.1984 – 31.12.2022
 TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS : 38 AÑOS, 08 MESES

REMUNERACION

MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) (100%) : S/567.17

CAFAE

INCENTIVO UNICO – CAFAE (ESCALA BASE) (100%) : S/1,650.00

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS (30 AÑOS)

CTS = 30 AÑOS X 567.17 = 17,015.10
 CTS = 30 AÑOS X 1650.0 = 49,500.00
 TOTAL S/ **66,515.10**

RESUMEN LIQUIDO A PAGAR

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/ 66,515.10
 TOTAL, LIQUIDO A PAGAR : S/ 66,515.10

SON: SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 10/100 SOLES

